REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCON, 09 SEP 2024

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 3066/

VISTOS:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880. sobre bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

c) La Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto Nº250.

d) La Ley Nº20.730, Ley Lobby, articulo N.º 4, Son sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley Nº19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.

e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.

f) El Decreto Alcaldicio N°3303 del 25 de octubre de 2023, que delega al funcionario Sebastian Tello Contreras como Administrador Municipal.

g) Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre del 2023 que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia impedimento del alcalde.

h) La Ley 20.920, ley marco para la gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, conocida como Ley REP, tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

i) Ley N°20.920, Ley REP, artículo 9º de la responsabilidad extendida del productor corresponde a un régimen especial de gestión de residuos

05 SEP 2024

j) Ley REP artículo 22º, letra b), de establecer que, para lograr las metas de recolección, los sistemas de gestión podrán celebrar convenios con municipalidades.

CONSIDERANDO:

1) Que la Contraloría General de la República ha reconocido, en su dictamen N° E485392, de 2024, que el legislador ha conferido a las municipalidades la facultad de suscribir convenios con los sistemas colectivos de gestión de residuos, en orden a materializar los fines perseguidos con el establecimiento de la citada ley N° 20.920. Para concretar la ejecución de los servicios de recolección de residuos en los territorios de las respectivas comunas, en cumplimiento del art. 24 de la ley REP y de los citados convenios de colaboración con las municipalidades.
2) Que los convenios con municipalidades no son contratos de prestación de servicios, sino que constituyen el marco de relacionamiento entre ReSimple y la municipalidad para que esta última entregue a ReSimple la información necesaria y facilite la contratación de uno o más terceros que desarrollen las actividades de manejo de residuos acordadas en el convenio. Esta determinación, por la cual no ejecuta directamente las actividades de manejo de residuos, sino que lleva a cabo licitaciones abiertas para ello, forma parte del mandato legal contenido en la Ley REP y el DS N°12/2021 del Ministerio del Medio Ambiente, que no permiten a los sistemas colectivos de gestión ejecutar estas tareas por sí mismos.
3) Que los Planes de Gestión Para que el Ministerio del Medio Ambiente autorice el desarrollo de las actividades de los sistemas colectivos de gestión de residuos, estos deben presentarle una planificación denominada plan de gestión. Este documento incluye el detalle de empresas que conforman la corporación, el alcance de sus obligaciones relacionadas con la recolección y valorización de residuos, y su plan para cumplirlas. En ese detalle, el respectivo sistema de gestión debe señalar los territorios en los que llevará a cabo sus actividades, los materiales que espera recolectar, y la manera en que se asegurará de que los residuos sean efectivamente valorizados. Además, se debe dar cuenta de cómo se obtendrán los recursos necesarios para financiar estas actividades.
4) Que, para la autorización de sus actividades, ReSimple cuenta con planes de gestión aprobados por el Ministerio del Medio Ambiente respecto de los residuos de envases y embalajes domiciliarios y no domiciliarios. En su plan de gestión de residuos de EyE domiciliarios, ReSimple consideró llevar a cabo la recolección selectiva de estos residuos en un importante número de comunas de Chile que irá creciendo año a año, entre las cuales se cuenta la comuna de Concón. Este plan

fue validado por el ministerio correspondiente, por lo que ahora ReSimple se encuentra desarrollando todos los esfuerzos para concretar dicho servicio.

DECRETO:

1) **APRUÉBESE**, la suscripción de Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Concón y el Gransic Resimple a contar de la fecha establecida en el convenio.

2) **ELABÓRESE** el convenio de este servicio por el Departamento de Asesoría Jurídica.

3) **NOTIFIQUESE** al Gransic Resimple, por Secretaría Municipal el presente decreto alcaldicio al correo electrónico vparra@resimple.cl (Vicky Parra).

4) **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control
Objetado | Observado | Revisado
05 SEP 2024

FRV/MLEG/BPG/bpg

1. Resimple vparra@ReSimple.cl (Vicky Parra)
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal.
4. Asesoría Jurídica.
5. SECPLAC
6. DIMAO

I N U T I L I Z A D O

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
23 AGO 2024
RECIBIDO 13:58